

**MAESTRO EMILIO BARRIGA DELGADO**  
**Auditor Especial del Gasto Federalizado**  
**Presente**

En relación a su oficio AEGF/1321/2020 de 14 de abril del presente año, mediante el cual, señala que por instrucciones del Licenciado David Rogelio Colmenares Páramo, Auditor Superior de la Federación y Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), asimismo, informa que derivado de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, por el Consejo de Salubridad General como enfermedad grave y prioritaria ha dado lugar a la adopción de diversas medidas tanto por las autoridades federales, como de la mayoría de las entidades federativas, entre ellas la suspensión de plazos y términos a fin de guardar cuarentena durante la etapa crítica de transmisión del virus, así como la de dirigir los esfuerzos de las autoridades en todos los órganos de gobierno a la realización de actividades relacionadas con el control, prevención y la atención de la epidemia, por lo que manifiesta que es materialmente imposible que las evaluaciones de la armonización contable prevista para el primero y segundo trimestre de este año, puedan realizarse en tiempo y forma, en este sentido, solicita a esta Secretaría Técnica pronunciarse sobre la **posibilidad de efectuar las evaluaciones sobre la armonización contable a partir del tercer trimestre de 2020.**

Al respecto y bajo la consideración de:

- De conformidad con el artículo 11 fracción XII, de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), le corresponde dar seguimiento a los avances en la armonización de la contabilidad de los entes públicos, con base en la información que remitan los consejos de armonización contable de las entidades federativas y los entes públicos federales.
- Por su parte, la Regla 12, fracciones VI y VII de las *Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas*, (CACEF) establecen que el Secretario Técnico de los CACEF, tiene dentro de sus funciones, establecer el mecanismo para requerir información de forma trimestral, o en su caso, de acuerdo a la periodicidad de la disposición que le resulte aplicable, a los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios de su Estado o de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, según corresponda, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC; así como recibir la información de los entes públicos de la entidad federativa y de los municipios de su Estado o de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, según corresponda, sobre los avances en la armonización de su contabilidad conforme a las normas contables emitidas por el CONAC, para elaborar un informe de resultados que será remitido a la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa a efecto de que en el ámbito de su competencia se pronuncie respecto de la validez y confiabilidad de la información, conforme al marco de referencia que en la materia determine la Auditoría Superior de la Federación.
- Tanto el "ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de marzo de 2020, como el
- "ACUERDO por el que se suspenden los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación, como medida preventiva frente al coronavirus (COVID-19)", publicado en el DOF el 20 de marzo de 2020, donde se establece que en los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo, así como 1, 2, 3, 13, 14, 15, 16 y **17 de abril de 2020** se suspenden los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances, y el

CONAC/Secretaría Técnica.- 055/2020

- “ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, publicado en el DOF el 31 de marzo de 2020, donde se ordena la suspensión inmediata, del **30 de marzo al 30 de abril de 2020**, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, y el
- “ACUERDO por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso acuerdo publicado el 20 de marzo de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el coronavirus (COVID-19)”, publicado en el DOF el 31 de marzo de 2020, se amplía la suspensión de los plazos y términos legales a que se refiere el diverso Acuerdo de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el DOF el pasado 20 de marzo del año en curso, ampliación que incluirá el periodo comprendido del **20 al 30 de abril de 2020**.

Al respecto, y atendiendo a lo dispuesto en la *Regla 19 fracción III de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF)*, que establece que corresponde al Secretario Técnico, resolver sobre los casos no previstos en las referidas Reglas. Así como, en observancia del “ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, y el “ACUERDO por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso acuerdo publicado el 20 de marzo de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el coronavirus (COVID-19)”, y así como, diversas publicaciones vigentes a la fecha, y atendiendo a las afectaciones en las actividades de los entes públicos obligados a evaluarse en el avance de la armonización contable y de las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas que afectan su actividad de supervisión de la evaluación, por lo anterior, esta Secretaría Técnica informa que por única ocasión se podrá efectuar **la primera evaluación sobre la armonización contable 2020** en el mes de septiembre del presente año, a efecto de dar continuidad a las evaluaciones.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO TÉCNICO



L.C.P. JUAN TORRES GARCÍA

C.C.P. MTRO. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ. Secretario de Hacienda y Crédito Público y Presidente del Consejo Nacional de Armonización Contable. Presente. Para su conocimiento.  
LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO. Auditor Superior de la Federación. Presente. Para su conocimiento.  
LIC. VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA. Subsecretaría de Egresos.- Presente. Para su conocimiento.  
DR. JORGE ALEJANDRO ORTÍZ RAMÍREZ. Auditor Superior del Estado de Jalisco. Presente. Para su conocimiento.  
Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas. Para su conocimiento.

